



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie IV:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

9 de diciembre de 1997

Núm. 119 (d)
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 151
Cortes Generales, Serie A, núm. 107
Núm. exp. 110/000118)

PROTOCOLO

610/000119 Sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo enmendado II), adoptado en Ginebra el 3 de mayo de 1996, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de 1980.

TEXTO APROBADO POR EL SENADO

PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión del día 2 de diciembre de 1997, ha aprobado, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo enmendado II), adoptado en Ginebra el 3 de mayo de 1996, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales

610/000119

que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de 1980, sin introducir variaciones en el texto que le fue remitido por el Congreso de los Diputados, publicado en el «B. O. C. G.», Cortes Generales, Serie A, número 107, de fecha 22 de julio de 1997.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 1997.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.